



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	PRESTTI S.A.S.
Demandado	YULY ALEJANDRA CALDERÓN PARDO
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00478 -00
Decisión	Termina por desistimiento tácito

Por medio de auto del 21 de septiembre de 2020, se libró mandamiento de pago en el proceso en referencia, sin que hasta la fecha la parte actora haya notificado a la parte demandada. Igualmente, se avizora por esta Agencia Judicial que el proceso ha permanecido inactivo por más de un (1) año, sin que la parte demandante haya realizado alguna actuación.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **PRESTTI S.A.S.** en contra de **YULY ALEJANDRA CALDERÓN PARDO**, por **DESISTIMIENTO TACITO**, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros o corrientes, CDT y/o C.D.A.T. que posea la demandada **YULY ALEJANDRA CALDERÓN PARDO** identificada con **C.C. 1.122.650.351**, en la entidad bancaria **BANCO COLPATRIA**.

TERCERO: NO CONDENAR en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

CUARTO: ORDENAR el respectivo desglose de los documentos que sirvieron de base para la diligencia e inscribáse en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación fue por

desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

QUINTO: ARCHIVAR definitivamente este asunto, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d9c7ab375e77fc82405765074e5271b984a0cc7503289260be8631e978431a9

Documento generado en 06/10/2021 03:51:42 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**